



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00126565-NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00126565-NEU-SADM#SAMB y el Expediente Físico N° 8920-004961/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, desde la Municipalidad de San Martín de los Andes se solicita un aporte económico no reintegrable para el alquiler de equipo de refuerzo de aireación para los reactores I y II de la Planta de Tratamiento Cloacales N° 1 de esa localidad;

Que según se informa en la misiva, la planta tiene deficiencia debido a la alta actividad turística incrementando el caudal de ingreso, el cual de superar los 5.500 m³/día puede afectar la calidad del cuerpo receptor (Lago Lacar);

Que si bien los nuevos difusores ya se encuentran en la planta, los mismos se recambiarán en temporada baja cuando los caudales sean menores y puedan desafectar los reactores;

Que en función de lo expuesto corresponde el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado por la suma de pesos un millón ciento veinte mil doscientos doce (\$ 1.120.212.-);

Que se cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes por la suma de pesos un millón ciento veinte mil doscientos doce (\$ 1.120.212.-) que será destinado al alquiler de equipo de refuerzo de aireación para los reactores I y II de la Planta de Tratamiento Cloacales N° 1 de esa localidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 – EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA – LEY 2600

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	07	03	926	3600	00	\$ 1.120.212.-

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.